



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°099-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N° 0814-2023-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 21 de noviembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe N° 1849-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 24 de noviembre del 2023, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, el Informe N° 0120-2024-GMDE-GGM-A/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, el Informe Legal N°063-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 22 de febrero del 2024, con proveído S/N, del Gerente General Municipal, de fecha 22 de febrero del 2024; sobre la **"CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI)"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)".* La acotada norma también señala que: *"La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"*;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: *"Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*. Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en *"principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"*;

Que, la Municipalidad organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo señala el Artículo 79° inciso 04, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: *"Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares"*;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG, fe fecha 18 de julio del 1988, establece en el numeral 11, concluida la obra, la Entidad designará una comisión para que formule el Acta de Recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta. La misma comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ingeniero Residente y/o Inspector de la Obra, que servirá de Bases para la tramitación de la Declaratoria de Fabrica por parte de la Entidad, de ser el caso. Numeral 12, Posteriormente a la liquidación se procederá a la entrega de la obra a la Entidad respectiva o Unidad Orgánica especializada a la cual se encargará de su operación y mantenimiento, asegurando el adecuado funcionamiento de las instalaciones;

Que, al respecto el Artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N°162-2021-EF, establece que: *"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo"*. *"208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos"*. *"208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias"*;

Que, a lo establecido en la Directiva N°025-2022/MPJB **"DIRECTIVA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA E INDIRECTA"**, en su CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES Artículo 07° DE LA DESIGNACIÓN DE LAS COMISIONES: *"La Entidad designará mediante Resolución del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°099-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de febrero del 2024.

Gerente General Municipal la siguiente comisión: 7.1. Comisión de Recepción de Proyectos de Inversiones (CRPI) b) PROYECTOS INTANGIBLES: TITULARES: - Representante de la Gerencia Ejecutora de Inversiones (Presidente) – Representante de la Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos e Inversiones (hoy llamado: Sub Gerencia de Supervisión) (Primer Miembro) – Representante de la Gerencia de Administración y Finanzas (hoy llamado: Gerencia Municipal de Administración y Finanzas) (Segundo Miembro)*;

Que, mediante Informe N° 0814-2023-GMDE-GGM/MPJB de fecha 21 de noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, la designación de un representante de para la conformación del Comité de Recepción del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS DE CULTIVOS AGRO EXPORTABLES DE AJÍ Y CEBOLLA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2498332, correspondiente a la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico;

Que, mediante Informe N° 1849-2023-GMAF-GGM/MPJB de fecha 24 de noviembre del 2023, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Económico, sobre designación para conformar el comité de recepción de Proyectos, por lo que esta dependencia indica que como parte de la conformación del Comité de Recepción de Proyectos de Inversión (CRPI) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS DE CULTIVOS AGRO EXPORTABLES DE AJÍ Y CEBOLLA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", se designará como representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas (2do miembro) a la CPC. Silvia Eugenia Benito Zanga;

Que, mediante Informe N° 0120-2024-GMDE-GGM/MPJB de fecha 13 de febrero del 2024, el Gerente Municipal de Desarrollo Económico, solicita al Gerente General Municipal, el acto resolutorio para la conformación del comité de recepción de Proyectos de Inversión (CRPI) para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS DE CULTIVOS AGRO EXPORTABLES DE AJÍ Y CEBOLLA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2498332. Asimismo, indica que en razón de la aprobación del Reglamento de Organización de Funciones – 2023, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPJB de fecha 14 de abril del 2023, se generó algunos cambios en la denominación de su estructura orgánica en comparación al anterior ROF – 2022, siendo la denominación actual de los representantes de la siguiente forma:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. MANUEL ANCHAPURI CANAZA Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico	PRESIDENTE
ING. JULIO CESAR CHOQUEÑA HUAMANI Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO

Que, mediante Informe Legal N°063-2024-GMAJ-GGM/MPJB, de fecha 22 de febrero del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite OPINIÓN LEGAL FAVORABLE respecto A LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CRPI) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS DE CULTIVOS AGRO EXPORTABLES DE AJÍ Y CEBOLLA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2498332.

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Económico, Gerencia Municipal de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Supervisión;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la CONFORMACIÓN DEL COMITE DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CRPI) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS DE CULTIVOS AGRO EXPORTABLES DE AJÍ Y CEBOLLA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2498332, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, dicha comisión estando integrado de la siguiente manera:

PROYECTOS INTANGIBLES	
TITULARES	
ING. MANUEL ANCHAPURI CANAZA Representante de la Gerencia Municipal de Desarrollo Económico	PRESIDENTE
ING. JULIO CESAR CHOQUEÑA HUAMANI Representante de la Sub Gerencia de Supervisión	PRIMER MIEMBRO
CPC. SILVIA EUGENIA BENITO ZANGA Representante de la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas	SEGUNDO MIEMBRO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN (CRPI) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°099-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de febrero del 2024.

AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS DE CULTIVOS AGRO EXPORTABLES DE AJÍ Y CEBOLLA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2498332, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS E INVERSIONES (CRPI), del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LAS CADENAS DE CULTIVOS AGRO EXPORTABLES DE AJÍ Y CEBOLLA, DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2498332, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, e interesados para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. -



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMDE
SGROya
INTERESADOS (03)